

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 12 de diciembre de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2022-00444-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 12 de diciembre de 2023

Inicio Grabación : 8:36 am

Suspende Audiencia: 10:42 am

Reanuda Grabación Audiencia: 10:58 am

Fin audiencia: 11:28 am del 12 de diciembre de 2023

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante CIELO ANTONIA CACERES OVIEDO, su apoderada judicial NUBIA ARAQUE DEFELIPE, los demandados JULIO CESAR Y LEIDY MARGARET TAFUR CACERES, su apoderado judicial DUBÁN ARLEY GONZÁLEZ CASTRO y la Curadora Ad Litem de los herederos indeterminados del causante JULIO CESAR TAFUR CUELLAR, abogada MAGDA MARCELA CASAS GIL. También los testigos MARIA ODILIA TAFUR CUELLAR, MARIA FANNY QUIÑONES DE MURILLO y JOSE FRANCISCO ACOSTA VARON.

AUDIENCIA - SENTENCIA

En el desarrollo de la audiencia se evacuaron las etapas de Conciliación la cual no fue dable toda vez que los herederos indeterminados fueron representados por Curador Ad litem; Saneamiento, sin que hubieran medidas para sanear, Fijación del Litigio, el cual se fijó en determinar si existió Unión Marital de Hecho entre los señores CIELO ANTONIA CACERES OVIEDO y el causante JULIO CESAR TAFUR CUELLAR; Pruebas, se escucharon en interrogatorio de partes los señores CIELO ANTONIA CACERES OVIEDO, JULIO CESAR Y LEIDY MARGARET TAFUR CACERES, así mismo se recibieron las declaraciones de los testigos señores MARIA ODILIA TAFUR CUELLAR, MARIA FANNY QUIÑONES DE MURILLO y JOSE FRANCISCO ACOSTA VARON.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR *que entre CIELO ANTONIA CACERES OVIEDO y el fallecido señor JULIO CESAR TAFUR CUELLAR se conformó una unión marital de hecho desde el día 18 de abril de 2007 hasta el día 30 de junio de 2021, fecha del deceso del compañero permanente, conforme a lo considerado en esta providencia.*

SEGUNDO: DECLARAR *que entre los citados compañeros surgió una sociedad patrimonial durante el mismo lapso de tiempo de la unión marital de hecho, sociedad que se declara disuelta y en estado de liquidación.*

TERCERA: *Inscribase la presente decisión en el Registro Civil de Nacimiento de la compañera señora CIELO ANTONIA CACERES OVIEDO. Para tal efecto, remitan los interesados esta decisión a la Notaría y/o Registraduría, donde se encuentra registrado el nacimiento de la señora CIELO ANTONIA CACERES OVIEDO, para que sin necesidad de oficio proceda de conformidad con lo ordenado, so pena de las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.*

CUARTO: *Sin condena al no haber existido oposición.*

AUTO: *como gastos a la curadora Ad litem que representó a los herederos indeterminados se le designa la suma de **\$500.000** los que deben ser sufragados por la parte demandante, debe acreditarse su pago.*

La presente decisión queda notificada en estrados, con lo cual se encuentra en firme y ejecutoriada.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina siendo las 11:28 a.m. del día 12 de diciembre de 2023 y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>, se levanta la audiencia.

La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7722c13d01c93a5ea9890370ec17e47968884059c65a040c9e8bfa47f7e0c32**

Documento generado en 12/12/2023 11:49:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>